



En Madrid, a 19 de noviembre de 2009

Estimado asociado/ a:

En relación al **Concurso de Afinsa Bienes Tangibles, S.A.**, -en adelante, Afinsa-, que se tramita en el Juzgado Mercantil nº 6 de Madrid, con número de autos 208/2006, procedemos a informarle de lo siguiente:

Por medio de Providencia de 2 de noviembre de 2009, notificada el 16 del mismo mes, se acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 bis de la Ley Concursal (redacción del Real-Decreto Ley 3/09), la propuesta de convenio formulada por Afinsa no ha logrado las mayorías exigidas legalmente, al haber alcanzado, únicamente, el 4,64% favorable cuando era preciso un 50% del pasivo ordinario, por tanto, conforme al artículo 124.1 de la mencionada norma, no ha sido aceptada la propuesta de convenio, lo que da lugar, de oficio, a la apertura de la fase de liquidación.

Como consecuencia de la precitada Providencia, por medio de Auto de 4 de noviembre de 2009, notificado el 16 del mismo mes, se abre formalmente la fase de liquidación de la Compañía, declarándose la consecuente disolución de la sociedad. En esta resolución, se acuerda que en el plazo de los 15 días, siguientes al de la notificación, la administración concursal presentará un Plan de Liquidación, tendente a la realización de los bienes y derechos que integran la masa activa de la deudora, suspendiéndose el indicado plazo (para presentar el Plan de Liquidación) hasta que el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional remita al Juzgado Mercantil, por auxilio judicial, la información solicitada por este último entorno a determinadas medidas cautelares y de aseguramiento adoptadas en la instrucción sobre el patrimonio de Afinsa.

Saludos Cordiales,  
Departamento de Asociados